



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Restitución de Inmueble- No. 2021-0557.

Previo a dar continuidad a la actuación, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, acredite mediante sendas certificaciones expedidas por la empresa de correo contratada, que el trámite de notificación adelantado sobre la demandada **Lankur S.A.S.**, fue efectiva en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 034**

Hoy **24-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ